

0166-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintitres minutos del treinta de junio de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido Republicano Nacional (*en adelante PREP*), en el distrito de Santa Eulalia, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) -en adelante el Reglamento-, el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PREP, celebró -de manera presencial- el día veinte de junio del año dos mil veintiséis, la asamblea del distrito de Santa Eulalia, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia.

Con relación a las postulaciones realizadas en favor de la señora Doris María Suarez Barrantes, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Liberación Nacional (PLN).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON ATENAS

DISTRITO SANTA EULALIA
COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205550326	RAFAEL ANGEL BARRANTES RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
111860166	PAULA ANDREA ROBLES FALLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
207320001	HENRY GERARDO MORERA HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
205240609	DORIS MARIA SUAREZ BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
204130723	MILEIDY BARRANTES RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502420232	CARLOS LUIS PICADO LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205240609	DORIS MARIA SUAREZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111860166	PAULA ANDREA ROBLES FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205550326	RAFAEL ANGEL BARRANTES RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: 1.- Se deniegan las acreditaciones de los señores **Luis Gerardo Molina Murillo, cédula de identidad n.º 204730968**, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y **Lenin Rafael Arguedas León, cédula de identidad n.º 203860167**, como delegado territorial propietario, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral, ya que, verificados los registros contenidos en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se tiene que, los ciudadanos indicados supra se encuentran inscritos regístralmente en los distritos de San José Sur y Atenas, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Alajuela, desde los días veintitrés de junio de dos mil diecisiete y catorce de julio de dos mil veintitrés, respectivamente.

Para subsanar lo advertido supra, deberá el PREP celebrar una nueva asamblea en el distrito de Santa Eulalia, con el fin de designar los cargos en mención, en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el PREP, los cargos de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo y dos delegaciones territoriales propietarias, del distrito de Santa Eulalia, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse acreditado todas las estructuras distritales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea (*numeral cuatro del Reglamento*).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 434-2026, partido Republicano Nacional (PREP)

Ref n.º: S 1484, 1501-2026